

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OBRE - REQUIERE ACTORA				
PROCESO		ORDINARIO DE PERTENENCIA (Cdo. No. 1 -PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2009	00	437
FECHA	DIA	siete (07)	MES	Mayo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y el memorial allegado, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el memorial allegado mensaje de datos en doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021), por parte de la apoderada judicial de la demandante ad Excludendum, en donde solicita se señale fecha de lo normado en el art. 372 del C.G.P.


SEGUNDO: NIÉGUESE la solicitud elevada por la apoderada judicial de los terceros de intervención ad excludendum, ya que a la fecha no se encuentra integrado la totalidad del contradictorio por pasiva, carga que le corresponde a la parte actora.

TERCERO: En aplicación del art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte actora, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de impulsar el trámite del proceso, para tal efecto se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por **ESTADO** del presente proveído.

Secretaria contabilice el término señalado anteriormente y una vez fenecido ingresen las presentes diligencias para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 035 de hoy 10 de mayo de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO		OBRE - REQUIERE ACTORA				
25754	31	03	002	2009	00	437
FECHA	DIA	siete (07)	MES	Mayo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd22146f63f665b15bd2964abbf1266887c338af4c21046a603b32e4a9aa6a6
1**

Documento generado en 07/05/2021 01:52:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	058
FECHA	DIA	siete (07)	MES	Mayo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P., esto es **INADMITIRLA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes, a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Acredite el cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, allegue la prueba de haber remitido simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la parte pasiva.

SEGUNDO: De aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del art. 83 del C.G.P., esto es adición al acápite de pretensiones, describiendo el bien inmueble objeto del proceso por sus linderos actuales junto con sus respectivas longitudes, área y demás circunstancias que lo identifiquen.

TERCERO: Determine concretamente en la solicitud de medidas cautelares, el número de folio de matrícula inmobiliaria sobre el cual recaerá la cautela pedida, dando aplicación a lo normado en el numeral 11º del artículo 82 del C.G.P.

CUARTO: Acredite el cumplimiento a lo normado en el inciso 1º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, indique el canal digital donde deben ser notificados los testigos, que solicita que se citan.


ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	058
FECHA	DIA	MES	AÑO			
Siete (07)	Mayo	dos mil veintiuno (2021)				

QUINTO: Aporte certificado catastral con su correspondiente avalúo del predio materia del trámite que nos ocupa, con vigencia no menor a 30 días, así mismo del folio de matrícula inmobiliaria.


QUINTO: Acredite el envío vía correo electrónico del escrito subsanatorio a la parte pasiva, dando aplicación a lo normado en el inciso 4o del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado **JUAN CARLOS PARDO VARGAS**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 035 de hoy 10 de mayo de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO			INADMITE DEMANDA			
25754	31	03	002	2021	00	058
FECHA	DIA	Siete (07)	MES	Mayo	AÑO	dos mil veintiuno (2021)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ef6f874343ed1df2596a2147e66ce773e79b6513a72315a7d023e0
odo4657do**

Documento generado en 07/05/2021 01:52:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		ADMITE DEMANDA				
PROCESO		VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	044
FECHA	DIA	siete (07)	MES	Mayo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Téngase por subsanada la demanda dentro del término legal concedido y por reunir los requisitos legales, el despacho dispone:

ADMÍTASE en legal forma la **DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, formulada a través de apoderado judicial por **LINEY MESA ESTEPA** en nombre propio y en representación de sus menores hijos: **JUAN JOSÉ PÉREZ MESA, LIZETH JULIANA PÉREZ MESA, DARWIN ALEXIS PÉREZ MESA; MARIA JESUS MEZA DE PÉREZ, VIDAL PÉREZ MALPICA y MARTHA JOHANA PÉREZ MEZA** contra **JOHN EDUARD MORA RAMIREZ**.

De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Notifíquese de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Revisada la petición de amparo de pobreza, donde los demandantes, señalan ser de escasos recursos económicos, razón esta suficiente para **acceder al amparo de pobreza** solicitado por **LINEY MESA ESTEPA** en nombre propio y en representación de sus menores hijos: **JUAN JOSÉ PÉREZ MESA, LIZETH JULIANA PÉREZ MESA, DARWIN ALEXIS**

ASUNTO		ADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	044
FECHA	DIA	siete (07)	MES	Mayo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)


PÉREZ MESA; MARIA JESUS MEZA DE PÉREZ, VIDAL PÉREZ MALPICA y MARTHA JOHANA PÉREZ MEZA, de conformidad con los artículos 151 y s.s. del C.GP.

Inscríbese la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-55842 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca de conformidad en lo normado en el artículo 590 del Código General del Proceso. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,



PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 035 de hoy 10 de mayo de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 2
Elaborado: mcgv	AI-054-21-II	JO2ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO		ADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	044
FECHA	DIA	siete (07)	MES	Mayo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7df1b20b976da80a0d569e0aafe64b0b0bedad0e2478e8ccb0650af3c99ea2
00

Documento generado en 07/05/2021 01:52:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ADMITE DEMANDA				
PROCESO		VERBAL DE SIMULACION				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	039
FECHA	DIA	Siete (07)	MES	Mayo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Téngase por subsanada la demanda dentro del término legal concedido y por reunir los requisitos legales, el despacho dispone:

ADMÍTASE en legal forma la **DEMANDA VERBAL DE SIMULACION**, formulada a través de apoderada judicial por **CARMEN CORREDOR PUERTO, PATRICIA CORREDOR PUERTO y VALENTIN CORREDOR PUERTO** contra **HECTOR VALENCIA SUAREZ y GABRIELA CORREDOR PUERTO**.

De la demanda, escritos de subsanación y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.


Notifíquese de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se **CONMINA** a la apoderada judicial de la parte atora, para que allegue poder de la señora **CARMEN CORREDOR PUERTO**, dirigido a este Despacho judicial, como quiera que se observa que este se encabezó a Juez Civil Municipal Circuito de esta localidad.

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá prestar caución por la suma de **\$37.200.000,00**, de conformidad al numeral segundo del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 035 de hoy 10 de mayo de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO		ADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	039
FECHA	DIA	Siete (07)	MES	Mayo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a586acae202b65794b1bde7cbc4073dc2b369ca4cc24fcc38928b4d07e420487

Documento generado en 07/05/2021 01:52:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		ADMITE DEMANDA				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	038
FECHA	DIA	nueve (09)	MES	Abril	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Por haberse subsanado en tiempo y reunir la demanda los requisitos legales, el despacho dispone:

ADMÍTESE la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA impetrada a través de apoderado judicial por **CARLOS STEVEN ALARCON RUIZ, JOSUE MAURICIO GONZALEZ CASTELLANOS, HECTOR ENRIQUE SARMIENTO GARZON, FREDY RAMIREZ GUTIERREZ, BRANDON ALEXIS SUAREZ ZAMBRANO** contra **SOCIEDAD COMERCIAL PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.** representada legalmente por **ALVARO GOMEZ JARAMILLO**, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación y **TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S.** representada legalmente por **NANCY PAOLA GARCIA ARRIETA**, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación.


De la demanda córrase traslado a la parte demandada, por el TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

A la parte demandada notifíquesele de conformidad con lo ordenado en el Artículo. 41 C. P. del T. y la S. S. Literal A., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

ASUNTO		ADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	038
FECHA A	DIA	Siete (07)	MES	Mayo	AÑO	dos mil veintiuno (2021)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 035 de hoy 10 de mayo de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por: _____

República de Colombia
Juzgado 002 Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a18e05c6ac45621e3587721dc87f5d282a7f3e29fc59e71d448eca1
6534dbf5**

Documento generado en 07/05/2021 01:52:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosocha.com	Pág. 2
Elaborado: mcgv	AI-055-21-II	102ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		ADMITE DEMANDA				
PROCESO		DIVISORIO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	042
FECHA	DIA	Siete (07)	MES	Mayo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Téngase por subsanada la demanda dentro del término legal concedido y por reunir los requisitos legales, el despacho dispone:

ADMÍTASE en legal forma la **DEMANDA DIVISORIA VENTA DE COSA COMUN**, formulada a través de apoderada judicial por **JORGE ELIECER NEIVA CUESTA** contra **BORIS LEOPOLDO VALERO ROMERO, CAROLINA NEIVA CUESTA y GUILLERMO NEIVA CUESTA**.


De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso.

Notifíquese de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Inscríbese la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-18205 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca de conformidad en lo normado en los artículos 409 y 592 del Código General del Proceso. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 035 de hoy 10 de mayo de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO		ADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	042
FECHA	DIA	Siete (07)	MES	Mayo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e3c585ab6f5116d85378b2b92218dcad2277dbc5948175db5099b81938e78c7

Documento generado en 07/05/2021 01:52:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**